

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02006

Se rechazan las diligencias de notificación personal a través de correo electrónico del señor Marcelino Castillo Mendoza, si se considera que el mandamiento ejecutivo fue negado en su contra (fl. 23).

De otro lado, revisado el plenario, avizora el despacho que a folio 33 obra respuesta de la Sección Jurídica Dirección de Personal del Ejército Nacional informando que el demandado Jesualdo Guerrero Mora se encuentra retirado de la institución desde el 15 de diciembre de 2017, como se había dispuesto en auto de 22 de octubre de 2021 (fl. 60). En consecuencia, realizando el control de legalidad de qué trata el artículo 132 del Código General del Proceso que dispone: "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", esta oficina, dejará sin valor ni efecto los proveídos de 21 de septiembre, 11 de octubre y 3 de noviembre de 2022 y, en su lugar, dispondrá lo pertinente respecto a las gestiones de notificación personal mediante mensaje de datos remitidas a la dirección electrónica del Ministerio de Defensa.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin valor ni efecto las providencias de 21 de septiembre, 11 de octubre y 3 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO:** Se rechazan las gestiones de notificación personal mediante mensaje de datos (art. 8 Ley 2213 de 2022) que la parte ejecutante remitió a la dirección electrónica del Ministerio de Defensa.

**TERCERO:** Se insta a la parte demandante para que intente el enteramiento del demandado en la dirección física calle 5 No. 15 – 00 casa B01 Facatativá – Cundinamarca, suministrada por la Sección Jurídica Dirección de Personal del Ejército Nacional (fl. 33). En el citatorio

y en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.) deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-207 de 1 de diciembre de 2022.